



# Resolución Ministerial

Lima, 24 de Octubre del 2017



**Visto**, el Expediente N° 17-101120-001 que contiene el Informe N° 521-2017-OGPPM-OP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se expidió la Resolución Ministerial N° 1008-2016/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2016 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos para el Año Fiscal 2017 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 38 del citado Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 de la norma acotada, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan, entre otros, de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el acápite ii) del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, proceden cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;



Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la precitada Directiva, establece el modelo y plazos de presentación de las resoluciones para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autoriza en el presente Año Fiscal, de manera excepcional, entre otras entidades, al Seguro Integral de Salud a realizar transferencias financieras entre entidades;

Que, asimismo el numeral 15.2 del precitado artículo, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 de dicho artículo se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 235-2017/SIS de fecha 29 de setiembre de 2017, el Pliego 135: Seguro Integral de Salud autorizó una transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud con cargo a las Fuentes de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y 2 Recursos Directamente Recaudados, a favor de las Unidades Ejecutoras 016: Hospital Nacional Hipólito Unanue, 027: Hospital Nacional Arzobispo Loayza, 036: Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, 042: Hospital Jose Arguro Tello de Chosica, 139: Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja;

Que, a través del documento del visto la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar la inclusión en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, los mayores fondos públicos transferidos por la Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud a favor de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, hasta por la suma de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 17 378,00), a fin de cubrir el pago por traslados de Emergencia correspondiente a cierres de producción de los meses de junio a agosto de 2017;

Que, la incorporación de los recursos financieros transferidos en el Presupuesto Institucional permitirá a las Unidades Ejecutoras antes citadas el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas por los hospitales e institutos especializados a los asegurados del Seguro Integral de Salud, en marco al Convenio suscrito con el Seguro Integral de Salud;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 17 378,00); de acuerdo a los Anexos 1 "Desagregado del Ingreso por Unidades Ejecutoras Agosto 2017" y Anexo 2 "Desagregado del Gasto por Unidades Ejecutoras Agosto 2017", que forman parte de la presente Resolución Ministerial.





# Resolución Ministerial

Lima, 24 de OCTUBRE del 2017

## Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



## Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.



## Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.



Regístrese y comuníquese

*Fernando Antonio D'Alessio Ipinza*  
**FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA**  
 Ministro de Salud



**ANEXO 1**  
**DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA - SETIEMBRE 2017**

**SECTOR** : 11 SALUD  
**PLIEGO** : 011 MINISTERIO DE SALUD  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
**CODIGO DE INGRESO**  
     **1.4** : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
     **1.4.1.3.1.1** : DEL GOBIERNO NACIONAL

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
016: HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	6,014
027: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	2,082
036: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	4,292
042: HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	1,253
139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	3,737
<b>TOTAL</b>	<b>17,378</b>

**Fuente:** Mes de Setiembre: Resolucion Jefatural Nro. 235-2017/SIS (30.09.17)



# ANEXO N° 2 DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA - AGOSTO 2017

SECTOR : 11 SALUD  
 PLEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO	ACTIVIDAD	016: HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UMANUE		027: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA		036: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ		042: HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"		139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA		CONSOLIDADO		TOTAL
		3. BIENES Y SERVICIOS	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3. BIENES Y SERVICIOS	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3. BIENES Y SERVICIOS	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3. BIENES Y SERVICIOS	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3. BIENES Y SERVICIOS	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3. BIENES Y SERVICIOS	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
3999999. SIN PRODUCTO	5001562. ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS			4,292	153					3,737		8,182		8,182
	5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	6,014			400							6,014	400	6,414
	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS											2,082		2,082
	5001867: BRINDAR UNA ADECUADA DISPENSACION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS					2,082							200	500
<b>TOTAL</b>		<b>6,014</b>		<b>4,292</b>	<b>353</b>	<b>2,082</b>	<b>900</b>	<b>1,253</b>	<b>16,478</b>	<b>3,737</b>	<b>900</b>	<b>17,378</b>		<b>17,378</b>

